

Segundo. *Valores de los terrenos.*—Los valores de cada una de las distintas áreas funcionales en que se ha dividido la zona de servicio terrestre, son los siguientes:

Área	Subárea	Valor €/m <sup>2</sup>
I		107,33
II		44,72
III		51,11
IV	A	77,94
	B	77,94
	C	83,05
V	A	61,33
	B	48,55
VI		113,71
VII		126,77
VIII	A	89,44
	B	122,66
	C	86,88

Tercero. *Valores de las aguas.*—Los valores de la lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Castellón son los siguientes:

Zona	Valor €/m <sup>2</sup>
I	30,85
II	14,25

Cuarto. *Entrada en vigor.*—Esta Orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente, aprobada por Orden Ministerial de 30 de octubre de 1987, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

**21828** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2007.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 30 de noviembre de 2007, adoptó por unanimidad el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de esa Entidad Pública Empresarial.

En virtud del artículo 5 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y el procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, corresponde a la Secretaría General ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los acuerdos por los que se aprueban las modificaciones de la declaración sobre la red, previsión a la que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

Las nuevas «Tarifas Provisionales por la prestación de los servicios adicionales, complementarios y auxiliares», de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, objeto de la presente actualización del Documento de la Declaración sobre la Red 2007 aprobado, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

## ANEXO

### Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 30 de noviembre de 2007, en el punto trece del orden del día ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

«Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de la Entidad, la «ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA RED 2007», mediante la sustitución, a partir del 1 de enero de 2008, del apartado 6.3 del Capítulo 6 de dicho documento correspondiente a las «Tarifas Provisionales por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares», de aplicación para el periodo de vigencia comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.»

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21829** *ORDEN ECI/3691/2007, de 3 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/3313/2007, de 24 de octubre, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2005-2006.*

Advertido error en el texto de la Orden ECI/3313/2007, de 24 de octubre, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2005-2006; en el anexo, donde dice: «Grupo T1. Ingenieros Técnicos Navales y Diplomados en Máquinas Navales», debe decir: «Grupo T1: Ingenieros Técnicos Navales, Diplomados en Máquinas Navales, Diplomado en Navegación Marítima y Diplomado en Radioelectrónica Naval», y donde dice: «Vitorero Solares, Presentación», debe decir: «Victorero Solares, Presentación».

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21830** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se prorroga el derecho a asistencia sanitaria para todos aquellos beneficiarios de pensión asistencial por ancianidad para emigrantes españoles que acreditasen la condición de pensionista a 31 de diciembre de 2007.*

En la regulación del programa 3 de la Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles no residentes en España, se contempla la posibilidad de que otros emigrantes españoles puedan beneficiarse de esta ayuda, siempre que, como en el presente caso, exista disponibilidad presupuestaria.

Por otro lado, el Real Decreto 1612/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles, determina en su artículo 4 bis que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podrá habilitar, siempre que sea posible, los mecanismos necesarios para garantizar la cobertura de la contingencia de asistencia sanitaria.

Esta Dirección General, resuelve mantener el derecho a la protección de asistencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2008 para todos aquellos emigrantes españoles que acrediten la condición de pensionista asistencial por ancianidad a 31 de diciembre de 2007.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21831** *ORDEN APA/3692/2007, de 23 de noviembre, por la que se fija para el año 2008 la renta de referencia.*

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en su disposición final sexta, establece que por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se realizará periódicamente la determinación de la cuantía de la renta de referencia de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del artículo 2 de esta Ley. Este precepto dispone que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, establezco la citada renta de referencia para el año 2008 en la cuantía de 23.765 euros.

La presente orden será de aplicación a partir de 1 de enero de 2008.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**21832** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos en su quinta edición.*

Por Resolución de 28 de agosto de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) se convocó la quinta edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del apartado quinto de la precitada Resolución de 28 de agosto de 2007 y tras la celebración de la reunión de la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua de 22 de octubre de 2007, en la que se elevó la propuesta de miembros del Jurado, se dispuso, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, el nombramiento de los miembros del Jurado para valorar los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos en su quinta edición.

Una vez constituido el Jurado, emitido el fallo y elevado el mismo al Director del INAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 28 de agosto de 2007, vengo a disponer la concesión de los premios y de los accésit en las modalidades que se señalan a continuación a las entidades promotoras de planes de formación que abajo se indican.

Premio a materiales didácticos en soporte papel:

Instituto Andaluz de Administración Pública. 6.400,00 €.

Curso: «La Función Directiva en las Administraciones Públicas».

Premio a materiales didácticos en soporte multimedia:

Federación de Enseñanza de CC.OO. 6.400,00 €.

Curso: «Anversos. Recursos multimedia de educación para el desarrollo para la formación del profesorado y su aplicación en el aula».

Premio «Alberto Gil García» a materiales didácticos en soporte on-line:

Escuela Riojana de Administración Pública. 6.400,00 €.

Curso: «Curso de firma digital on-line»

Accésit en la modalidad de soporte papel:

Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia. 3.400,00 €. Curso: «Programa Informática para usuarios».

Instituto Madrileño de Administración Pública. 3.400,00 €. Curso: «Técnicas de intervención en incendios de interior».

Accésit en la modalidad de soporte multimedia:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). 3.400,00 €. Curso: «Materiales sobre legislación: Ley de Protección de Datos».

Accésit en la modalidad de soporte on-line:

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana (Instituto Valenciano de Administración Pública). 3.400,00 €.

Curso: «Generación de contenidos on-line para competencias administrativas. Plan interadministrativo 2006».

Escuela de Administración Pública de Cataluña. 3.400,00 €.

Curso: «Curso a distancia de contratación administrativa».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 2007. El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

## MINISTERIO DE CULTURA

**21833** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2008 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales, de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación.*

El artículo 11 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá conceder a los productores independientes ayudas sobre proyecto de largometraje que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales, obras de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación. La Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 26), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*—Se convocan para el año 2008 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales, obras de decidido contenido artístico y cultural, documentales y pilotos de series de animación, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 10.000.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2008.

La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dicha cantidad se distribuirá en un mínimo de 7 millones de euros para proyectos de ficción que incorporen nuevos realizadores, entendiéndose por tales quienes a la fecha de la presente convocatoria hayan dirigido menos de tres largometrajes calificados para su exhibición en salas públicas; igualmente, para proyectos de largometrajes de animación y para proyectos que por sus especiales características o eminente contenido artístico y cultural se consideren de difícil financiación.

Asimismo se destinará un máximo de 3 millones de euros del crédito reservado para proyectos de documentales, obras de carácter experimental y para pilotos de series de animación.

3. El importe máximo de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 500.000 euros por película beneficiaria (punto cuarto de la Orden